

## OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0017 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y EL CONSORCIO ARCO BOGOTÁ ZIPA

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.989.796 expedida en Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, entidad financiera del Estado del orden nacional identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública No.1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.518, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ARCO BOGOTÁ ZIPA**, figura asociativa identificada con NIT No. 901.379.585-2, integrada por CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. con 51% de participación y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA con 49% de participación, hemos acordado celebrar el Otrosí No. 8 al Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020 (en adelante el “Contrato de Interventoría” o el “Contrato”), teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El 29 de abril de 2020, Findeter suscribió el Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020 con el Consorcio ARCO BOGOTÁ ZIPA, con el objeto de: *“Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social y de Equidad de Género, Ambiental y Jurídica para el contrato que se derive del proceso de contratación que se adelanta en Findeter, cuyo objeto es “Contratar los Estudios y Diseños a Nivel de Factibilidad para la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y de Equidad de Género e Inclusión Social de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá”, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.332.854.982,00) y el cual contó con un plazo inicial de ejecución de diecisiete (17) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, acta que fue suscrita el 11 de mayo de 2020.*
2. El 18 de marzo de 2021, se suscribió la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, por la cual se suspendió por dos (2) meses las actividades y plazos relacionados con los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Fase III- Estructuración técnica, legal, financiera y del componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social, quedando activo el contrato frente a las demás actividades y obligaciones de este.
3. El 18 de mayo de 2021 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión parcial y temporal en un (1) mes, hasta el 18 de junio de 2021.
4. El 18 de junio de 2021, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión parcial y temporal en 45 días, hasta el dos (2) de agosto de 2021.
5. El 2 de agosto de 2021, se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría el cual prorrogó en un (1) mes su plazo de ejecución. A su vez, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión en treinta (30) días, hasta el 1 de septiembre de 2021.
6. El 20 de agosto de 2021, se suscribió el otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría, el cual modificó la forma de pago de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Fase III.

7. El 1 de septiembre de 2021, se suscribió el otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría, el cual prorrogó en un (1) mes su plazo de ejecución. A su vez, se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión en treinta (30) días, hasta el 1 de octubre de 2021.
8. El 1 de octubre de 2021, se suscribió la prórroga No. 5 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión en trece (13) días, hasta el 14 de octubre de 2021.
9. El 14 de octubre de 2021, se ordenó la reanudación de la ejecución del contrato y se suscribió el otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría el cual prorrogó en dos (2) meses su plazo de ejecución.
10. El 14 de diciembre de 2021, se suscribió la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría, la cual suspendió su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2022.
11. El 31 de enero de 2022, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión hasta el 15 de febrero de 2022.
12. El 15 de febrero de 2022 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión hasta el 23 de febrero de 2022.
13. El 23 de febrero de 2022 se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría, la cual amplió la suspensión hasta el 4 de marzo de 2022.
14. El 4 de marzo de 2022 se suscribió el otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría, el cual modificó el inciso primero del párrafo de la cláusula primera.- Descripción y Alcance Técnico del Objeto a Contratar; la cláusula sexta.- Plazo de Ejecución del Contrato; la cláusula octava.- Personal y Perfil Mínimo; la cláusula novena del contrato.- Valor del Contrato, que fue adicionado en mil ochocientos cincuenta millones doscientos once mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$1.850.211.164), para un valor total del contrato de interventoría de cuatro mil ciento ochenta y tres millones sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos (\$4.183.066.146); la cláusula décima.- Forma de Pago; y la cláusula décima segunda.- Disponibilidad Presupuestal.
15. El 28 de diciembre de 2022 se suscribió el otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría el cual modificó el inciso primero del párrafo de la cláusula primera.- Descripción y Alcance Técnico del Objeto a Contratar; la cláusula sexta.- Plazo de Ejecución del Contrato; y la cláusula décima.- Forma de Pago.
16. El 29 de julio de 2023 se suscribió el otrosí No. 7 al Contrato de Interventoría, el cual aclaró la cláusula sexta.- Plazo de Ejecución del Contrato, estableciendo que para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de marzo de 2024.
17. Que el 11 de agosto de 2023 mediante comunicación No. C-ARCO-2023-594, la interventoría expresó la necesidad de corregir los valores numéricos que en la cláusula décima.- Forma de Pago del otrosí No. 6 al contrato de interventoría No. 0017 de 2020, se establecieron para los productos 3a, 3b y 3c, 4a y 9b, toda vez que presentan un error de digitación y como resultado de estas correcciones, ajustar los valores establecidos para los productos 5b y 5c, por mayor ejecución de actividades que fueron necesarias desarrollar para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato; precisando que esta aclaración y ajuste, no tiene incidencia en el valor total del contrato, como se observa a continuación:

*(...) De las consideraciones fácticas expuestas, esta Interventoría se permite solicitar sea suscrito un Otrosí Aclaratorio del Otrosí No. 6 del Contrato de Interventoría No. 017 de 2020, en el sentido que a continuación se expone:*

1. **Corregir** los valores numéricos de los productos 3a, 3b y 3c y 4a de la Cláusula de “forma de pago”, en el sentido de uniformar los valores asociados a dichos productos con aquellos efectivamente facturados con factura ZAR 6 de fecha 4/08/2022 y pagados por Findeter; tal como se detalla en archivo Excel adjunto a este oficio.

2. **Corregir** el valor numérico existente para efectos del producto 9b, facturado parcialmente con factura ZAR 4 de fecha 23/08/2021, a fin de establecer un monto mayor que representa la ponderación real del producto, lo anterior, tal como se detalla en archivo Excel adjunto a este oficio, y considerando un ajuste en el valor de dicho producto, teniendo en cuenta que con el Otrosí No. 6 fue necesario realizar nuevamente la totalidad de socializaciones con la comunidad, completando un total de 118 espacios participativos, entre talleres, cartografías y reuniones.

3. **Modificar** el valor numérico existente para los productos 5b y 5c con el fin de equilibrar los ajustes causados por los dos puntos anteriores, y considerando que dichos productos aumentaron su alcance en el Otrosí No. 6, como se soporta a continuación:

a. 5b Estudio ambiental: Al ser modificada la tipología de implantación del sistema, pasando de subterráneo, a un sistema a nivel y elevado, fue necesario llevar a cabo la evaluación de los impactos ambientales para la tipología a nivel y elevado, así como la caracterización del componente ambiental a nivel superficial por lo que fue necesario cambiar la información de las temáticas, adicionalmente fue necesario realizar el ajuste en la zonificación ambiental.

b. 5c Estudio Predial: El estudio predial también debía ser ajustado en valor, pues con la definición del otrosí No. 6, se adicionó el trabajo predial correspondiente a las 4 intersecciones viales en la ciudad de Bogotá. (...)

Los términos en los que se plantea la solicitud de otrosí serían los siguientes:

ítem	Términos en los que se propone el Otrosí
1	El otrosí es netamente aclaratorio, pues su finalidad es corregir un valor aritmético proveniente de un error de digitación presentado en el Otrosí No. 6 del Contrato de Interventoría No. 017 de 2020.
2	La suscripción del otrosí no implica modificación sustancial alguna al valor del contrato, ni al alcance del proyecto “RegioTram Norte”; de suerte tal que su suscripción no dará lugar a reclamaciones económicas, derivadas de sus causas y efectos.
3	Esta interventoría considera que la solicitud de aclaración aquí puesta de presente, es procedente realizarla en el proyecto de otrosí aclaratorio del plazo de ejecución del contrato de interventoría actualmente adelantada por Findeter.

(...)”.

18. Que el 06 de septiembre de 2023, la supervisión del proyecto presenta ante la Jefatura de Contratación, concepto de justificación, solicitud y viabilidad a la modificación del Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020, la cual hace parte del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

“(...)”

### III. Concepto y Solicitud de la Supervisión

Teniendo en cuenta lo manifestado por la interventoría en comunicación No. C-ARCO-2023-594 del 11 de agosto de 2023, se procedió por parte de la supervisión técnica, financiera y legal a revisar lo allí expuesto, encontrando, que en efecto, se debe modificar el valor establecido para los productos 3a, 3b, 3c, 4a y 9b de la cláusula décima.- Forma de Pago del otrosí No. 6 al contrato de interventoría No. 0017 de 2020 suscrito

el 28 de diciembre de 2022, toda vez que dichos productos ya fueron facturados en su totalidad por la interventoría así:

- Con factura ZAR 4 del 23 de agosto de 2021 (productos 5, 6, 7, 8 y 9), pagada por Findeter según lo establecido en el Otrosí No. 2 del 20 de agosto de 2021, mediante el cual se modificó la forma de pago y se autorizó pagar un porcentaje de avance de algunos productos sobre el valor del contrato.
- Con factura ZAR 6 del 4 de agosto de 2022 (productos 3a y 4a) según lo establecido en el Otrosí No. 5 del 4 de marzo de 2022, mediante el cual se modificó: la descripción y alcance técnico del objeto a contratar, las fechas de entrega de los productos, el personal y perfil mínimo, se adicionaron los contratos y se prorrogaron en 13 meses la ejecución, quedando ampliados los plazos del consultor hasta el 4 de abril de 2023 y el de interventoría hasta el 4 de junio de 2023.

Es importante indicar que este Otrosí No. 5 del contrato de interventoría No. 0017 de 2020 está enmarcado en el cambio de la descripción y alcance técnico del objeto del contrato de consultoría No. 0016 de 2020, en el cual se estableció una nueva distribución de los productos a entregar por el consultor y su forma de pago, entre otras modificaciones. (...)

#### IV. Solicitud

De conformidad con lo expuesto, se solicita modificar la cláusula décima. - Forma de Pago del Contrato, modificada mediante la cláusula tercera del otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020 suscrito el 28 de diciembre de 2022, la cual quedaría así:

“CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato (IVA incluido), contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Trabajo de la Interventoría.
- Se pagará a la entrega de los productos desarrollados por el Consultor, aprobados por la interventoría y el supervisor, conforme a la siguiente distribución:

ETAPAS/FASE	PRODUCTO	ACTIVIDADES	VALOR (con IVA)
<b>PLAN DE TRABAJO</b>	0	Plan de Trabajo de la Interventoría	\$349.928.247
<b>FASE I</b>	1	Informe del Plan de Trabajo, Metodología y Cronograma	\$116.642.749
<b>FASE II. Diagnóstico Técnico, Legal, Financiero y de Gestión Social y Equidad de Género.</b>	2	Hidráulica, Hidrología y Socavación e Inventario de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto), Topografía y alineamiento geométrico de la vía y Geología y Geotecnia	\$186.628.399
	3	Tránsito, Transporte y Movilidad, Puentes, Pontones y Viaductos, Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana; Estudio Ambiental y Estudio Predial	\$163.299.849
	3a	<b>Diagnóstico complementario Tránsito, Transporte, Movilidad</b>	<b>\$92.445.762</b>
	3b	<b>Diagnóstico complementario de Redes Existentes</b>	<b>\$92.445.762</b>

ETAPAS/FASE	PRODUCTO	ACTIVIDADES	VALOR (con IVA)
	3c	<b>Matriz multicriterio para la solución del túnel</b>	<b>\$92.445.762</b>
	4	Diagnóstico legal, financiero y de Gestión Social y Equidad de Género	\$116.642.749
	4a	<b>Diagnóstico legal y financiero del Otrosí y la ILE</b>	<b>\$92.445.761</b>
<b>FASE III. Estructuración Técnica, Legal, Financiera y de Gestión social y Equidad de Género</b>	5a	Estudio de Tránsito, Transporte y Movilidad	\$230.068.638
	5b	<b>Estudio Ambiental</b>	<b>\$104.576.654</b>
	5c	<b>Estudio Predial</b>	<b>\$104.576.654</b>
	6a	Puentes, Pontones y Viaductos	\$230.068.638
	6b	Diseño de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto)	\$125.491.984
	6c	Túnel – Obra civil	\$271.899.299
	6d	Diseño Geométrico Férreo Conceptual	\$71.112.124
	7	Geología y Geotecnia	\$188.237.977
	7a	Hidráulica, Hidrología y Socavación	\$41.830.661
	8	Operación y Mantenimiento del Sistema	\$41.830.661
	8a	Material Rodante	\$20.915.331
	8b	Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana	\$125.491.984
	8c	Sistema de distribución de energía – Línea aérea de contacto (Catenaria)	\$20.915.331
	8d	Sistemas de comunicación, seguridad, señalización y control de trenes	\$62.745.992
	8e	Patios y Talleres	\$33.464.529
	8f	Sistema de Recaudo	\$20.915.331
	8g	Sistema de ventilación, Sistema de detección y control de incendios, Iluminación del túnel, Sistema de Evacuación	\$125.491.984
	9	Estructuración legal para el aval técnico del Ministerio de Transporte	\$167.322.646
9a	Estructuración financiera para el aval técnico del Ministerio de Transporte	\$188.237.977	
9b	<b>Gestión social y Equidad de Género</b>	<b>\$119.635.691</b>	
<b>FASE IV. Aval Técnico, Legal y Financiero – Convenio de Cofinanciación</b>	10a	Presupuesto y Programación del Proyecto	\$62.745.992
	10b	Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica	\$209.253.372
<b>FASE V. Taller ANI en la Sabana de Bogotá</b>	11	Factibilidad técnica de la construcción del Taller ANI en la Sabana Norte	\$104.158.347

• **Un último pago correspondiente a \$ 209.153.309 (IVA incluido), contra la liquidación del contrato.**

NOTA 1: EL INTERVENTOR tendrá los siguientes tiempos de revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por EL CONSULTOR. Un máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos. El ajuste, en caso de que se requiera, por parte del CONSULTOR será de máximo tres (3) días hábiles después del recibo de las observaciones. No se admitirán más de dos (2) revisiones sobre cada producto.

NOTA 2: El valor del presente contrato corresponde a la suma global en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presentes

términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

NOTA 3: Presentación de documentos para el pago: el Interventor deberá presentar a FINDETER para cada pago la siguiente documentación: 1. Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, 2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás que haya lugar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y, 3. Factura o documento equivalente, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 4: En cualquier caso, el Interventor deberá atender las recomendaciones del supervisor del contrato y del Comité Técnico para efectuar los ajustes correspondientes. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: El precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del Interventor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría supervisada; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado o realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiriera para la ejecución de la Interventoría.”

(...)”

19. Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002-V.1.) de FINDETER, que en su numeral 16 expresa: “Durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otrosíes para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual”.
20. Que el presente otrosí fue sometido y aprobado en Comité de Contratación No. 161 del 12 de septiembre de 2023, (Circular No. 05 del 14 de mayo de 2022: “Por la cual se unifican las Circulares Internas No. 11 del 19 de noviembre del 2020, No. 1 del 28 de enero de 2021 y No. 6 del 21 de septiembre de 2021 Instrucciones para el funcionamiento de los comités”, y la Circular Interna No. 13 del 6 de diciembre de 2022.), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula décima. - Forma de Pago del Contrato, modificada mediante la cláusula tercera del otrosí No. 6 suscrito el 28 de diciembre de 2022, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

• Un primer pago correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato (IVA incluido), contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Trabajo de la Interventoría.

• Se pagará a la entrega de los productos desarrollados por el Consultor, aprobados por la interventoría y el supervisor, conforme a la siguiente distribución:

ETAPAS/FASE	PRODUCTO	ACTIVIDADES	VALOR (con IVA)
<b>PLAN DE TRABAJO</b>	0	Plan de Trabajo de la Interventoría	\$349.928.247
<b>FASE I</b>	1	Informe del Plan de Trabajo, Metodología y Cronograma	\$116.642.749
<b>FASE II. Diagnóstico Técnico, Legal, Financiero y de Gestión Social y Equidad de Género.</b>	2	Hidráulica, Hidrología y Socavación e Inventario de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto), Topografía y alineamiento geométrico de la vía y Geología y Geotecnia	\$186.628.399
	3	Tránsito, Transporte y Movilidad, Puentes, Pontones y Viaductos, Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana; Estudio Ambiental y Estudio Predial	\$163.299.849
	<b>3a</b>	<b>Diagnóstico complementario Tránsito, Transporte, Movilidad</b>	<b>\$92.445.762</b>
	<b>3b</b>	<b>Diagnóstico complementario de Redes Existentes</b>	<b>\$92.445.762</b>
	<b>3c</b>	<b>Matriz multicriterio para la solución del túnel</b>	<b>\$92.445.762</b>
	4	Diagnóstico legal, financiero y de Gestión Social y Equidad de Género	\$116.642.749
	<b>4a</b>	<b>Diagnóstico legal y financiero del Otrosí y la ILE</b>	<b>\$92.445.761</b>
	<b>FASE III. Estructuración Técnica, Legal, Financiera y de Gestión social y Equidad de Género</b>	5a	Estudio de Tránsito, Transporte y Movilidad
<b>5b</b>		<b>Estudio Ambiental</b>	<b>\$104.576.654</b>
<b>5c</b>		<b>Estudio Predial</b>	<b>\$104.576.654</b>
6a		Puentes, Pontones y Viaductos	\$230.068.638
6b		Diseño de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto)	\$125.491.984
6c		Túnel – Obra civil	\$271.899.299
6d		Diseño Geométrico Férreo Conceptual	\$71.112.124
7		Geología y Geotecnia	\$188.237.977
7a		Hidráulica, Hidrología y Socavación	\$41.830.661
8		Operación y Mantenimiento del Sistema	\$41.830.661
8a		Material Rodante	\$20.915.331
8b		Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana	\$125.491.984
8c		Sistema de distribución de energía – Línea aérea de contacto (Catenaria)	\$20.915.331
8d		Sistemas de comunicación, seguridad, señalización y control de trenes	\$62.745.992
8e		Patios y Talleres	\$33.464.529
8f		Sistema de Recaudo	\$20.915.331
8g	Sistema de ventilación, Sistema de detección y control de incendios, Iluminación del túnel, Sistema de Evacuación	\$125.491.984	

ETAPAS/FASE	PRODUCTO	ACTIVIDADES	VALOR (con IVA)
	9	Estructuración legal para el aval técnico del Ministerio de Transporte	\$167.322.646
	9a	Estructuración financiera para el aval técnico del Ministerio de Transporte	\$188.237.977
	<b>9b</b>	<b>Gestión social y Equidad de Género</b>	<b>\$119.635.691</b>
<b>FASE IV.</b> Aval Técnico, Legal y Financiero – Convenio de Cofinanciación	10a	Presupuesto y Programación del Proyecto	\$62.745.992
	10b	Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica	\$209.253.372
<b>FASE V.</b> Taller ANI en la Sabana de Bogotá	11	Factibilidad técnica de la construcción del Taller ANI en la Sabana Norte	\$104.158.347

• **Un último pago correspondiente a \$ 209.153.309 (IVA incluido), contra la liquidación del contrato.**

NOTA 1: EL INTERVENTOR tendrá los siguientes tiempos de revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por EL CONSULTOR. Un máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos. El ajuste, en caso de que se requiera, por parte del CONSULTOR será de máximo tres (3) días hábiles después del recibo de las observaciones. No se admitirán más de dos (2) revisiones sobre cada producto.

NOTA 2: El valor del presente contrato corresponde a la suma global en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presentes términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

NOTA 3: Presentación de documentos para el pago: el Interventor deberá presentar a FINDETER para cada pago la siguiente documentación: 1. Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, 2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás que haya lugar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y, 3. Factura o documento equivalente, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 4: En cualquier caso, el Interventor deberá atender las recomendaciones del supervisor del contrato y del Comité Técnico para efectuar los ajustes correspondientes. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: El precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del Interventor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría supervisada; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado o realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiriera para la ejecución de la Interventoría.”

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** La presente modificación no tiene el cumplimiento del objeto y alcance del contrato; precisando que esta aclaración y ajuste, no tiene incidencia en el valor total del contrato, por lo tanto, no genera

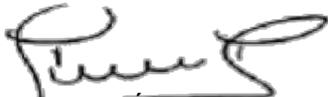
erogación presupuestal a cargo de FINDETER ni reconocimiento económico a favor del INTERVENTOR. , de suerte tal que la suscripción del presente otrosí no dará lugar a reclamaciones económicas en favor de la interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Interventor se obliga a ajustar las vigencias de las garantías que amparan el Contrato y a remitirla a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

**CLÁUSULA QUINTA.- NO MODIFICACIÓN:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020 y sus respectivos otrosíes, suspensiones y prórrogas continúan vigentes ., y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el diecinueve (19) de septiembre de 2023.



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Representante Legal



**OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette - Profesional Jefatura de Contratación  
Claudia M. García – Profesional Jefatura Contratación Derivada  
Revisó: William Ernesto Gonzalez Arias – Jefe Jefatura de Contratación (E)  
María Andrea Acevedo Manosalva – Coordinadora Jefatura de Contratación  
Aprobó: Luis Fernando Montenegro – Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad  
Diego Alejandro Arias Díaz – Profesional Vicepresidencia Técnica  
Iván Ramírez Rusinque – Jefe Contratación Derivada  
Richard Martínez Hurtado – Vicepresidente Financiero